



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 323-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 07 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 0100-2018-JRACH/OBUSSGCD-UNAJ, de fecha 17 de octubre de 2018, Informe N° 057-2018/VSM-DBUSSGCD-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, Informe N° 014-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N° 557-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 27 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, **Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.** Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal j), Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente, asimismo en el literal i) establece que el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora tiene como una de sus funciones emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 0100-2018-JRACH/OBUSSGCD-UNAJ, de fecha 17 de octubre de 2018, la Trabajadora Social Lic. Juana Reyna Ancasi Chambi, informa respecto a la situación de los estudiantes retirados del beneficio de Beca de Alimentos de la UNAJ, en aplicación al Reglamento de la Beca de Alimentos, que asciende a un número de 5 estudiantes, los cuales propone su remplazo por los siguientes estudiantes: Bedoya Molina Lizbeth Jaydy, Apaza Hallasi Kely Leydi, Callata Callata Ruth, Pacco Vásquez Yofre José y Calle Velez Victor Raúl.

Que, mediante Informe N° 057-2018/VSM-DBUSSGCD-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, la Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte de la UNAJ, Dra. Vilma Sarmiento Mamani, eleva los actuados al Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, para su conocimiento y fines que corresponde.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 323-2018-CCO-UNAJ

Que, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Informe N° 014-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2018, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, para su consideración en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 164-2018-CCO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2018 se ratifica los resultados del Proceso de Selección y Evaluación de Becarios en Alimentación correspondiente al semestre académico 2018-II, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2018-CCO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2018, se aprobó el Reglamento de Beca por Alimentos de la Universidad Nacional de Juliaca, que establece en su Art. 33 que los usuarios de la Beca por alimentos que no hagan uso del Servicio durante 03 días consecutivos, sin justificación escrita serán retirados del servicio y el Art. 35, literal k), señala que los alumnos que gocen del Programa Nacional de Beca y Crédito Educativo (PRONABEC), no podrán gozar de la beca de alimentos.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 557-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR, el remplazo de beneficiarios de la beca de alimentos UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el ingreso de nuevos beneficiarios a la Beca de Alimentos por remplazo, según el Informe N° 057-2018/VSM-DBUSSGCD-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por la Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte de la UNAJ, a favor de los siguientes estudiantes:

APELLIDOS Y NOMBRES

- BEDOYA MOLINA LIZBETH JAYDY
- APAZA HALLASI KELY LEYDI
- CALLATA CALLATA RUTH
- PACCO VÁSQUEZ YOFRE JOSÉ
- CALLE VELEZ VICTOR RAÚL

ESCUELA PROFESIONAL

- Ingeniería Textil y de Confecciones
- Ingeniería Textil y de Confecciones
- Gestión Pública y Desarrollo Social
- Ingeniería en Energías Renovables
- Ingeniería en Energías Renovables

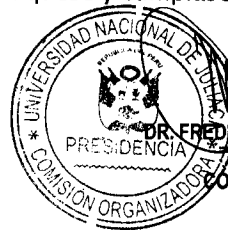
Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL
MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



[Handwritten signature]

DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCION
Presidente
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2018.